

Ley que concede Sendas Pensiones a los señores:
EPIFANIO ZAPATA POLANCO y ANA CELIA ARIAS

CONSIDERANDO: Que el señor **EPIFANIO ZAPATA POLANCO**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 034-0001507-3, ha sido un servidor público, que ha prestado servicios ininterrumpidos por más de 30 años, lo cual lo hace merecedor de una pensión del Estado, para costear los gastos de manutención en sus años de vejez;

CONSIDERANDO: Que la señora **ANA CELIA ARIAS**, portadora de la cédula de identidad y electoral No.034-0001533-9, ha dedicado su vida al servicio público, desempeñándose con gran capacidad y dedicación.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se conceden sendas pensiones Civiles del Estado a favor del señor **EPIFANIO ZAPATA POLANCO** de RD\$10,000.00 (Diez mil) pesos y a favor de la señora **ANA CELIA ARIAS** de RD\$10,000.00 (Diez mil) pesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Público.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador por la Provincia Valverde